

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 777-57/17
Sil.

DECRETO N° 9487 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019

VISTO:

Los servicios efectivamente cumplidos por la Lic. en Nutrición MARCELA ROXANA QUIROGA ROJAS, CUIL 23-30399330-4, en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante los periodos comprendidos entre el 1° de marzo y el 31 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de las planillas de asistencias agregadas en autos se acredita la efectiva prestación de servicios, en el dictado de cuatro (4) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura "Nutrición", durante el periodo antes indicado;

Que, la designación solicitada se encuadra en las disposiciones previstas en el artículo 6°, Inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en lo establecido en las Leyes N° 6.046 y N° 6.113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida Presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 3320-S-18 y su similar N° 4612-S-18, se reconocieron los servicios cumplidos por la Lic. en Nutrición Marcela Roxana Quiroga;

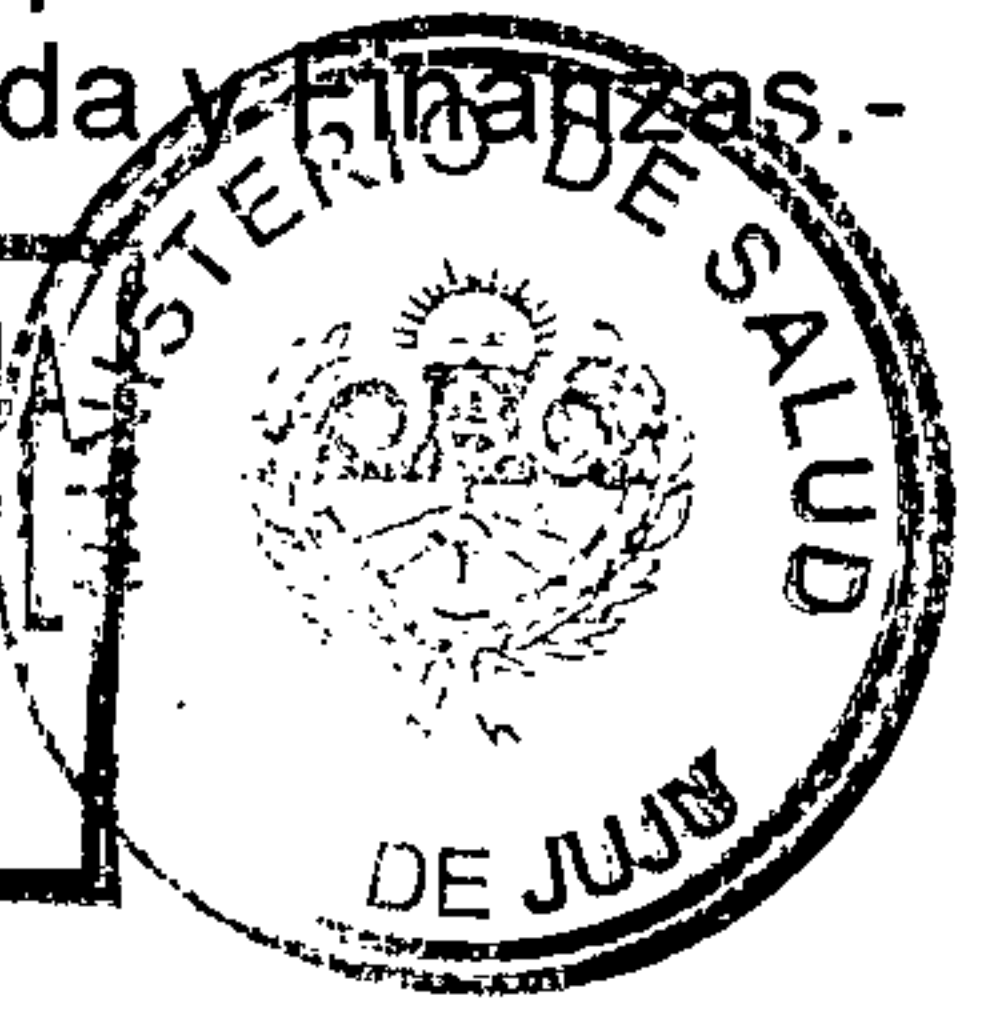
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-57/17, caratulado "S/DESIGNACION INTERINA DE LA LIC. EN NUTRICION MARCELA ROXANA QUIROGA ROJAS EN 4 HS CAT DE NIVEL TERCARIO PARA DESARROLLAR LA MATERIA DE NUTRICION DE 2° AÑO DE LA CARRERA ENFERMERIA-CAPITAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
SECRETARÍA DE DESPACHO
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

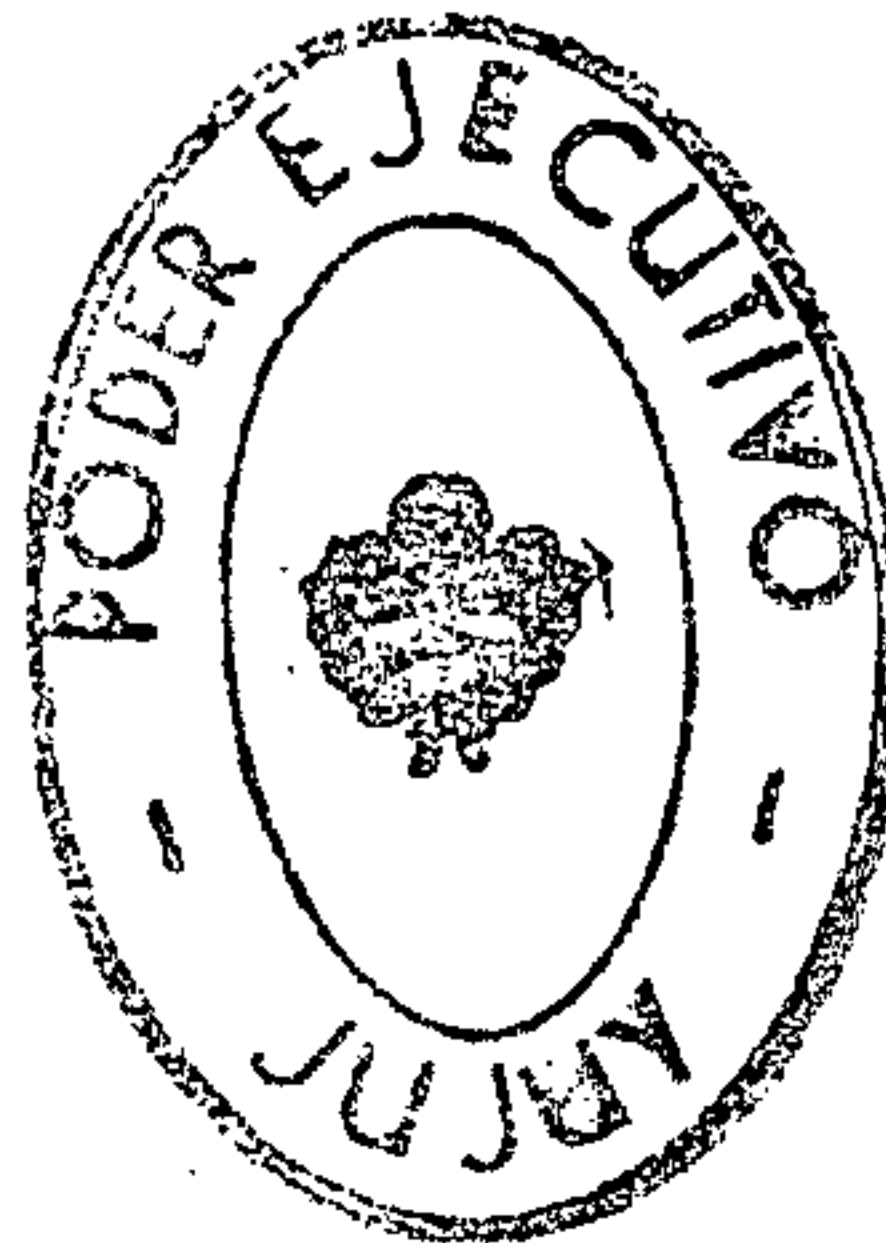
9487

/// CDE. A DECRETO Nº

-S.-

ARTICULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA ESCOBAR
A/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud